

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Se consideran prácticas académicas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, que tienen como objetivo complementar la formación universitaria del estudiante, y acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado.

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas externas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente y, por tanto, tendrán carácter obligatorio.
- b) Las prácticas externas extracurriculares, que son aquéllas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario y no forman parte del correspondiente plan de estudios de que se trate.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo perseguido con el desarrollo de estas prácticas externas se recogerá en el correspondiente Proyecto Formativo, que se incluirá en el módulo de prácticas externas de la memoria para la verificación del título, y en todo caso será permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas externas de los estudiantes universitarios que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Quedan excluidas de este Reglamento las prácticas clínicas (Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Odontología y Terapia Ocupacional), así como las prácticas externas en los Grados de Educación Infantil y Primaria, que tendrán su propia normativa.

Se excluyen del ámbito de aplicación de este Reglamento las prácticas contenidas, al margen de planes de estudios oficiales, en los Títulos Propios de la Universidad Rey Juan Carlos.

Se excluyen las prácticas de los estudiantes matriculados en Centros adscritos a la Universidad, que se regularán por la normativa correspondiente.

Se excluyen los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad Rey Juan Carlos.

Para los títulos oficiales de Máster, los planes de estudio correspondientes recogerán los requisitos aplicables. En su defecto, será aplicable la normativa general recogida en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. PERÍODOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Con carácter general, y en cada curso académico, los estudiantes universitarios tendrán la posibilidad de realizar prácticas académicas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, siendo necesario tener superado al menos el 50% de la titulación de que se trate. En el caso de los títulos de Grado, éste será, además, requisito indispensable para poder matricularse en el módulo de prácticas externas, quedando excluidos del porcentaje de créditos superados los 6 ECTS del Idioma Moderno.

Los períodos de realización de las prácticas externas curriculares serán los previstos en los correspondientes planes de estudio de las respectivas titulaciones de la Universidad.

Las prácticas externas curriculares tendrán una duración de al menos 300 horas en el caso de las asignaturas de 24 créditos y de 250 en el caso de las de 18 créditos, para los Títulos de Grado. En el caso de Títulos oficiales de Máster, la duración será la contenida en los correspondientes planes de estudio.

Las prácticas externas curriculares de las titulaciones antiguas a extinguir tendrán la duración contenida en los correspondientes planes de estudio.

Por su parte, las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración que no podrá exceder del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye un curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La realización de las Prácticas contenida en el presente Reglamento, no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual con la entidad en la que se desarrollen las mismas, dada la naturaleza académica y formativa de dichas prácticas.

ARTÍCULO 4. DESTINATARIOS

Podrán optar a la realización de prácticas externas al amparo de lo dispuesto en este Reglamento los estudiantes que estén matriculados en estudios oficiales impartidos por la Universidad Rey Juan Carlos.

No podrán participar en ninguna convocatoria de los Programas de Prácticas Externas regulados por este Reglamento, los alumnos que tengan superada la totalidad de carga lectiva global del plan de estudios que les otorgue el derecho a obtener el título correspondiente.

ARTÍCULO 5. PROYECTO FORMATIVO

La concreción acerca de la realización de cada práctica académica externa se llevará a cabo a través de un Proyecto Formativo que exigirá el desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa, por el que se concierta la participación de las empresas, entidades e instituciones en la preparación especializada y práctica de los estudiantes. Dicho Proyecto Formativo incluirá los objetivos educativos y las actividades profesionales para los que se formaliza el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

Este Proyecto Formativo viene establecido en el módulo de prácticas externas de cada título, que se establece considerando las competencias que se quieren desarrollar en los estudiantes. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de los mismos con los estudios cursados.

El Proyecto Formativo contendrá al menos los objetivos, competencias, y actividades formativas del módulo de prácticas externas establecidos para todos los títulos de Grado o equivalente de la Universidad Rey Juan Carlos recogidos en el Anexo 1 de este Reglamento.

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Los Decanatos y Direcciones de los Centros Universitarios son los responsables de la organización, de la coordinación y de la gestión de las actividades definidas en este Reglamento.

Las Escuelas y Facultades de la URJC deberán contar con un Responsable de Prácticas en el Centro, designado entre los miembros del equipo decanal o de dirección, que, por designación del Decano o Director, será el encargado de la organización, coordinación y gestión de las mismas en cada Centro.

El Responsable del Programa de Prácticas Externas de cada Título de Grado será el/la Coordinador/-a de la Titulación correspondiente. Durante el período de prácticas, el estudiante contará con la orientación de un tutor académico que será, con carácter general, el Coordinador de la Titulación o quien los Decanos y Directores de los Centros establezcan, siempre que cumpla los requisitos conforme a la normativa vigente, y un tutor por parte de la entidad colaboradora. A estos efectos, la entidad colaboradora designará un tutor o instructor que organizará las actividades formativas del estudiante de acuerdo con el Coordinador de la titulación.

Los tutores de la entidad colaboradora recibirán un certificado acreditativo de su actividad por parte de la Universidad Rey Juan Carlos.

ARTÍCULO 7. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

El Convenio de Cooperación Educativa, suscrito por la Universidad Rey Juan Carlos y la entidad colaboradora, es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.

Para formalizar el Convenio, éste será suscrito, en nombre de la Universidad Rey Juan Carlos, por el Rector o persona en quien delegue, y por parte de la entidad colaborada, por la persona que ostente la representación legal de la misma. La formalización del Convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución. El Convenio de Colaboración establecerá los objetivos educativos, considerando las competencias que se quieren desarrollar.

ARTÍCULO 8. ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Por cada estudiante que realice prácticas formativas en una empresa o entidad se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado de la Universidad.

Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas ofertada se recogerán en este Anexo. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial de las prácticas externas deberá ser comunicada por la empresa o entidad al Coordinador de la Titulación para su aceptación.

En cada Anexo deberán constar, necesariamente, el lugar, la duración en horas y el período en que se desarrollará la práctica, las actividades a realizar, teniendo en cuenta que los contenidos de las prácticas se diseñarán considerando la relación directa de los mismos con los estudios cursados y la modalidad de práctica de que se trate, así como cualquier otro dato que se considere de interés.

ARTÍCULO 9. PÓLIZA DE SEGURO

La Universidad Rey Juan Carlos garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros y accidentes a través del seguro escolar. Los estudiantes mayores de 28 años a la fecha de la formalización de la matrícula deberán establecer un seguro personal adicional de cobertura análoga a aquél, y cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo a la Unidad de Prácticas Externas de la Universidad, para poder realizar la práctica.

En el caso de prácticas internacionales, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro que le cubra su estancia en el extranjero y que incluya responsabilidad civil.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 10. OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

10.1. Los Decanos y Directores de los Centros serán los responsables de la captación de empresas, instituciones, organismos y despachos profesionales para la oferta de plazas de prácticas externas y de la firma del Convenio con la URJC. Dentro de las plazas a ofertar podrán incorporarse excepcionalmente las ofrecidas por los centros y órganos de la Universidad de acuerdo con el procedimiento que a tal fin se establezca.

10.2. Una vez gestionado el Convenio, los Decanos y Directores de los Centros lo remitirán para su tramitación a la Unidad responsable del Programa de Prácticas Externas en el Vicerrectorado competente, desde donde lo vincularán a través de la aplicación informática establecida a tal efecto.

10.3. Una vez activada la entidad colaboradora en el programa, ésta irá ofertando, según sus posibilidades, las plazas de prácticas, que se publicitarán a través de la aplicación a todos los estudiantes, estableciéndose por parte de la empresa la titulación o titulaciones a las que se dirige, el perfil del alumno, los conocimientos básicos requeridos, el nombre y los datos de contacto del tutor profesional que supervisará al alumno en la entidad, lugar y dirección donde se realizará la práctica, fecha orientativa de inicio, etc.

10.4. Los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos, podrán solicitar a través de la aplicación, conforme al procedimiento establecido, cualquiera de estas prácticas de acuerdo con su perfil. Las primeras prácticas que realice el alumno de Grado, una vez superado el requisito de los créditos, siempre tendrán carácter curricular, es decir, tendrá preferencia lo contemplado en el plan de estudios sobre lo no curricular. El orden de asignación de las prácticas otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares, atendiendo al mismo tiempo a las exigencias de la empresa, que podrán fijarse mediante entrevista; y, en caso de concurso entre estudiantes, por la nota de expediente.

Asimismo se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de las prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

10.5. Será la entidad quien comunique directamente al alumno si ha sido finalmente seleccionado, por lo que éste, antes de iniciar la práctica incorporándose a la entidad, lo pondrá en conocimiento de la Unidad de Prácticas Externas a la que comunicará los datos necesarios para la formalización de su práctica.

10.6. El inicio de las prácticas deberá comunicarse en tiempo y forma, al menos con cinco días hábiles de antelación a la fecha de incorporación, para las prácticas nacionales, y con veinte días, para las internacionales. A efectos del cómputo de plazos se tendrá en cuenta el calendario y horarios establecidos por la Universidad.

10.7. Establecida la asignación, la Unidad de Prácticas Externas gestionará la firma del Anexo, que se generará automáticamente por el programa informático y donde figurarán el detalle de la práctica, los datos del alumno, los del tutor en la entidad colaboradora y los del tutor académico.

10.8. El día de su incorporación en la entidad, el estudiante en prácticas deberá suscribir tres copias del correspondiente Anexo. Dicho documento deberá ser firmado asimismo por la entidad colaboradora y por la Universidad.

10.9. En caso de ser el estudiante quien contacte por su cuenta con una entidad donde realizar sus prácticas, lo notificará debidamente a la Unidad de Prácticas Externas, que comprobará si dicha entidad tiene o no suscrito convenio de cooperación educativa con la universidad, y en su caso, procederá a tramitarlo. Una vez formalizado el convenio, se seguirá el mismo procedimiento de alta en la plataforma y asignación de la práctica al alumno seleccionado.

10.10. Establecida la vinculación entre el alumno y la entidad, el alumno y la Unidad de Prácticas Externas se lo comunicarán al Coordinador de la Titulación, que, con carácter general, se convierte en el tutor académico del alumno para las prácticas, siempre que se cumplan los requisitos en la normativa de aplicación.

10.11. El tutor de la empresa, conforme a un formulario normalizado establecido por la universidad, deberá elaborar un informe final a la finalización de las mismas, valorando la actividad del alumno durante la práctica, remitiéndolo en cada momento al tutor académico del alumno en la Universidad.

10.12. Por su parte, el estudiante deberá presentar a su tutor académico una memoria final, a la conclusión de las prácticas, conforme al modelo facilitado por la Universidad.

10.13. A la vista de la memoria final elaborada por el alumno, y del informe emitido por el tutor en la entidad, el tutor académico realizará un informe con la evaluación final calificando la actividad realizada por el alumno, lo que comunicará al Coordinador de la Titulación, en caso de ser persona diferente, para que éste establezca la calificación en el acta, y a la Unidad de Prácticas Externas para su información y registro.

ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD

La oferta de las prácticas externas se publicará en medios telemáticos, a través de una plataforma virtual vinculada al Portal de Servicios y establecida al efecto, y/o en los tablones oficiales de los Centros por un plazo suficiente para su conocimiento.

El Centro establecerá la publicidad suficiente para informar sobre las ofertas anuales de prácticas externas de cada titulación durante el curso académico correspondiente. En ellas se reflejarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- b) Razón social o nombre de la empresa, entidad o institución, y CIF.
- c) Localidad, centro y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- d) Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas.
- e) Duración total en horas de las prácticas, y número de horas diarias de dedicación.
- f) Actividades a desarrollar.
- g) Nombre del tutor de la empresa, entidad o institución.
- h) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, que deberán ser autorizados por el Coordinador de la Titulación.

ARTICULO 12. MATRÍCULA

La matrícula del módulo de prácticas externas curriculares se realizará en los plazos acostumbrados y será indefinida, permaneciendo abierta hasta la calificación de las mismas.

Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una entidad determinada, con la aprobación de ésta, para lo que solicitarán al Coordinador de la titulación que tramite, si procede, la firma del correspondiente Convenio a través de la Unidad de Prácticas Externas de la Universidad.

Cuando una entidad solicite un estudiante concreto deberá contar con el informe previo del Coordinador de la titulación, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas, y en su caso, promoverá la firma del correspondiente Convenio y lo tramitará a través de la Unidad de Prácticas Externas.

ARTÍCULO 13. PROTECCIÓN DE DATOS

La inscripción del alumno en el Programa de Prácticas Externas implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad Rey Juan Carlos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas.

Los datos personales facilitados por el/la estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, pudiendo ejercer dicho estudiante los derechos establecidos en la misma.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA UNIVERSIDAD

El estudiante seleccionado para desarrollar las prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones con la Universidad Rey Juan Carlos:

- a) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura “Prácticas Externas”, correspondiente al plan de estudios de la enseñanza universitaria a la que se vincula la realización de la práctica.
- b) No mantener relación contractual alguna con la entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la universidad.
- c) Cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura, completando a plena satisfacción del tutor, al menos, el 90% de las horas presenciales establecidas en el lugar donde se realizan las prácticas.
- d) Informar al tutor de la entidad colaboradora y/o al tutor académico de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- e) Comunicarse con el tutor académico al inicio de las prácticas y mantener las reuniones que el tutor requiera para evaluar las prácticas, haciendo entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- f) Elaborar y entregar al tutor académico la memoria final del trabajo desarrollado, a la conclusión de las prácticas, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de las mismas señaladas en el Anexo al Convenio.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA ENTIDAD COLABORADORA

El estudiante seleccionado tendrá las siguientes obligaciones con la entidad colaboradora en la que realizará las prácticas externas:

- a) Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha establecida, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- b) Cumplir el calendario y el horario y respetar las normas de funcionamiento de la entidad, en especial, en lo relativo a la seguridad e higiene en las instalaciones donde se lleven a cabo las prácticas.
- c) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las actividades asignadas por la entidad de acuerdo con las líneas de actuación y las condiciones establecidas en el Proyecto Formativo.
- d) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad, y sobre cualquier aspecto relacionado con la empresa, así como a no hacer uso de los trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa y previa de la empresa. Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora.
- e) Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de la práctica acordada, debiendo justificar debidamente sus faltas de asistencia ante la entidad colaboradora y la universidad.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se encuentre desarrollando las prácticas externas tendrá derecho a:

- a) Asistir a las pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de los estudiantes de la Universidad previa comunicación a la empresa o entidad.
- b) No tener que recuperar las horas por faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos ó 5 consecutivos. Así como aquellas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, o reuniones de órganos colegiados a los que pertenezca en calidad de representante de los estudiantes de la Universidad.
- c) La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

d) Recibir toda la información necesaria en relación a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales por parte de la entidad en la que se vayan a desarrollar las prácticas acordadas.

e) Obtener un informe de evaluación y una certificación finales por parte de la entidad colaboradora sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos estará obligada a:

a) Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas externas, así como el Convenio de Cooperación que regula las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el estudiante a través del Tutor académico, si es persona diferente del Coordinador de Titulación, deberá ponerlo en conocimiento de éste, que, una vez conocidas las circunstancias, valorará la oportunidad de continuar dichas prácticas, o en su caso darlas por finalizadas.

b) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico en la Universidad.

c) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.

d) Informar al estudiante de manera comprensible sobre las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.

e) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de los estudiantes de la Universidad.

f) Designar y comunicar al Coordinador de la titulación y a la Unidad de Prácticas Externas, la persona que se encargará de ejercer como tutor de prácticas, quien deberá ser profesional de la plantilla de la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

g) Dar traslado al estudiante por cinco días de la propuesta de interrumpir la realización de sus prácticas externas con anterioridad a la decisión de que resulte procedente, a fin de que formule las alegaciones que en su derecho estime convenientes, tal como se recoge en el artículo 18.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al Coordinador de la Titulación y a la Unidad de Prácticas Externas.

Dentro de dicho procedimiento, el estudiante tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días a contar desde la comunicación por parte de la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS TUTORES ACADÉMICOS

El tutor académico tendrá los siguientes deberes:

- a) Procurar que la actividad diseñada para el estudiante se lleve a cabo de forma adecuada, resolviendo cuantas incidencias surjan en el transcurso de la misma. Las incidencias que requieran una actuación específica del Centro, han de ser comunicadas al Coordinador de titulación.
- b) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la entidad que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- c) Mantener el contacto con el tutor de la empresa y el estudiante durante la realización de las prácticas para lograr la efectividad de su seguimiento.
- d) Emitir un informe de valoración final de las prácticas realizadas por el estudiante basado en el seguimiento llevado a cabo, la memoria final presentada por el estudiante y en el informe final del tutor de la empresa.
- e) Proponer, en su caso, la rescisión de las prácticas, previa presentación escrita de una justificación razonada, tanto a la Empresa o Entidad como al responsable de la Escuela o Facultad y a la Unidad Responsable del Programa de Prácticas Externas.
- f) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El tutor de la empresa o entidad tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad.
- b) Facilitar la inserción y adaptación del estudiante en la entidad.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

- d) Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- e) Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- f) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- g) Remitir, en sobre cerrado, al tutor académico un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas de prácticas y en el cual deberá valorar, los aspectos establecidos en el Proyecto Formativo del módulo de prácticas externas, según el modelo de informe que le facilitará la Unidad de Prácticas Externas de la Universidad.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS TUTORES

1. El tutor de la empresa tendrá derecho a recibir un certificado de la Universidad Rey Juan Carlos de la labor desempeñada como tutor del estudiante en prácticas.

CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 22. MEMORIA FINAL

El estudiante, al finalizar el período de realización de sus prácticas externas, deberá presentar a su tutor académico una memoria final de las mismas.

La memoria final de las prácticas externas elaborada por el estudiante se realizará conforme al modelo facilitado por la Universidad. La memoria final deberá entregarse en el plazo señalado por el tutor académico, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días a partir de aquél en que hubieran concluido las prácticas externas.

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN

El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas por el alumno cumplimentando el acta correspondiente y el informe de evaluación final, que se basará en el seguimiento llevado a cabo, el informe final del tutor de la entidad, y la memoria final entregada por el estudiante.

En el caso de que el estudiante no haya completado en el lugar donde realiza las prácticas, y a plena satisfacción del tutor, el 90%, al menos, de las horas presenciales establecidas, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de “suspense” en la asignatura de “Prácticas Externas”.

Igualmente si transcurrido el plazo señalado por el tutor académico, que no podrá ser inferior a 15 días desde la finalización de las prácticas, el estudiante no hubiera

entregado la Memoria Final de las prácticas, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de “suspense” en la asignatura de “Prácticas Externas”.

ARTICULO 24. CONVALIDACIONES

Podrán ser reconocidas como prácticas externas las actividades y competencias desarrolladas por los estudiantes, en empresas o entidades, cuando el estudiante haya disfrutado de una beca formativa o cuando entre el estudiante y la entidad exista o haya existido relación laboral o contractual y las referidas actividades y competencias se ajusten, en tiempo y contenido, al programa de prácticas externas de la titulación correspondiente. Así como las que hubiera realizado como prácticas en otras titulaciones. Se exigirá un mínimo de 300 horas para que pueda ser convalidada.

A tal efecto, el estudiante aportará el Certificado de la empresa o institución, que recogerá el número de horas de prácticas y la actividad realizada.

CAPITULO V: GARANTIA DE CALIDAD

ARTÍCULO 26. GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá articular un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación basado en cuestionarios de satisfacción por parte de los estudiantes, de los tutores externos y de los tutores académicos, así como de los informes de los tutores, y su análisis por los órganos responsables de la calidad, que permita detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las calificaciones obtenidas en la asignatura “Prácticas Externas” por los estudiantes que realicen prácticas durante los siguientes cursos académicos a la entrada en vigor de la presente normativa, sin poder formalizar su matrícula, serán incluidas en el acta correspondiente al momento en que se matriculen de la mencionada asignatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las calificaciones obtenidas en la asignatura “Prácticas Externas” por los estudiantes de los Grados en Turismo, Periodismo, Comunicación Audiovisual y el doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual, que se encuentren realizando prácticas durante el curso académico 2010-2011, sin haber podido formalizar su matrícula, serán incluidas en el acta correspondiente al momento en que se matriculen de la mencionada asignatura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogada la normativa anterior de la Universidad Rey Juan Carlos referente a las prácticas externas en lo que se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos y publicado en la página web de la misma universidad.

Anexo 1

MÓDULO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL TÍTULO DE GRADO O EQUIVALENTE EN.....

PROYECTO FORMATIVO: REQUISITOS PREVIOS, OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

(Anexo 1 Convenio de Cooperación Educativa)

1. Requisitos previos

Para poder matricularse en el módulo de prácticas externas será necesario, con carácter general, tener superado al menos los dos primeros cursos de la titulación de que se trate.

2. Objetivos

El módulo de prácticas externas de todos los estudios de Grado de la Universidad Rey Juan Carlos, con las particularidades que se puedan establecer para cada título, tendrán los siguientes objetivos educativos, acordes con las competencias que se quieren desarrollar en los graduados:

- a) Permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.
- b) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- c) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar como graduados, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Preparar a los estudiantes para el desarrollo del trabajo en equipo.
- d) Favorecer el desarrollo de la capacidad de decisión y del espíritu crítico de los estudiantes.

3. Competencias

Las competencias a adquirir en el marco del proceso de prácticas, para todas las titulaciones de Grado serán, al menos, las siguientes:

- Capacidad de organizar y planificar.

- Toma de decisiones.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades en las relaciones interpersonales.
- Capacidad de comunicarse con expertos de otras áreas.
- Capacidad crítica y autocrítica.
- Adaptación a nuevas situaciones.
- Habilidad para trabajar de forma autónoma.
- Creatividad.
- Iniciativa y espíritu emprendedor.
- Motivación del logro.
- Cualquiera de las competencias específicas del Grado que se trate.

4. Actividades formativas

4.1. Actividades de tutorías y evaluación.

Seguimiento conjunto tutor académico-estudiante.

- Seguimiento conjunto del tutor académico y el estudiante en prácticas, para la reflexión y ajuste de la vinculación de las prácticas y las actividades formativas con los contenidos y competencias adquiridos en el plan de estudios.
- Orientación al estudiante sobre la optimización de la adquisición de competencias.
- Orientación al estudiante sobre la elaboración de la memoria final de prácticas.

Seguimiento conjunto tutor de la institución-estudiante

- Información y orientación sobre las características de las acciones formativas planificadas.
- Supervisión planificada y continua del logro de los objetivos propuestos en el plan formativo, referido a la adquisición de competencias por parte del estudiante.
- Planificación organización y recopilación de la información necesaria para la elaboración de la memoria de prácticas.

4.2. Actividades desarrolladas en la entidad colaboradora.

Actividades prácticas realizadas en la entidad. Podrá ser complementada, cuando sea necesario, por formación teórica práctica específica proporcionada por la institución de acogida, por el tutor de la empresa o por el tutor de la Universidad, estas actividades prácticas supondrán:

- Aplicación práctica de conocimientos
- Asimilación-acomodación del binomio contenidos desarrollados-competencias
- Desarrollo de competencias

Entre otras, se podrán establecer, las siguientes actividades:

- Analizar el modelo organizativo de la entidad y los procesos relacionados con ella, y comprender el sistema general de funcionamiento de las diferentes áreas funcionales y su importancia dentro de la entidad/empresa/organismo.
- Aprender de forma práctica y activa el funcionamiento de cada departamento y sus interrelaciones.
- Adquirir competencias profesionales en el campo de la titulación.
- Integrarse en los equipos de trabajo ya existentes.
- Contrastar las habilidades para el trabajo.
- Conocer la vida profesional, contrastando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el Grado.
- Realizar trabajos que pongan a prueba la capacidad crítica y reflexiva del estudiante, que fomenten la toma de decisiones y pongan en práctica su capacidad de análisis y síntesis de las cuestiones relacionadas con su titulación.

4.3. Elaboración de la Memoria de Prácticas.

Elaboración del documento escrito en el que se hagan constar distintos aspectos referentes a la estancia del estudiante en la empresa o institución, señalando los contenidos de la formación recibida y competencias adquiridas, según el modelo de Memoria de Prácticas aprobado, que contemplará, al menos, los contenidos señalados en el Anexo 3.

Valoración, del 1 al 5 el nivel de adquisición y desarrollo de las siguientes competencias, siendo 1, muy bajo, y 5, muy alto.

Capacidad de organización y planificación	1	2	3	4	5
Capacidad de aprendizaje	1	2	3	4	5
Trabajo en equipo	1	2	3	4	5
Habilidades en las relaciones interpersonales	1	2	3	4	5
Habilidades de comunicación	1	2	3	4	5
Capacidad crítica y autocrítica	1	2	3	4	5
Adaptación a nuevas situaciones	1	2	3	4	5
Toma de decisiones	1	2	3	4	5
Habilidad para trabajar de forma autónoma	1	2	3	4	5
Creatividad	1	2	3	4	5
Iniciativa y espíritu emprendedor	1	2	3	4	5
Motivación del logro	1	2	3	4	5
Compromiso personal	1	2	3	4	5
Puntualidad	1	2	3	4	5
Sentido de la responsabilidad	1	2	3	4	5
Otros aspectos de interés:	1	2	3	4	5
	1	2	3	4	5

CALIFICACIÓN GLOBAL (de 0 a 10):

OBSERVACIONES

Fecha emisión del Informe: xx/xx/xxxx

Fdo: Nombre y apellidos.

Cargo

Tutor

Anexo 3

INFORME DE MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS EXTERNAS

1. DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

1.1. Nombre y apellidos:	
1.2. Número de DNI:	
1.3. Domicilio, localidad:	
1.4. Teléfono:	E-mail de contacto:
1.5. Titulación en la que está matriculado:	
1.6. Curso y grupo:	
1.7. Nombre Tutor académico en la Universidad:	

2. DATOS DE LA ENTIDAD DONDE HA REALIZADO LAS PRÁCTICAS

2.1. Nombre de la entidad colaboradora:	
2.2. Domicilio:	
2.3. Dirección web:	
2.4. Actividad/-es principal/-es de la entidad:	
2.5. Nombre Tutor en la entidad:	
Teléfono:	E-mail:

3. DESCRIPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS REALIZADAS

3.1. Departamento/-s o Área/-s de la entidad donde se han realizado:
3.2. Período de realización (fecha inicio-fecha finalización): Tipo de Jornada y Horario: Total horas realizadas:
3.3. Cronograma de actividades y descripción concreta de las tareas desarrolladas.
3.5. De las tareas asignadas describa: - las que considere que más le han aportado: - las que considere que menos le han aportado:

4. AUTOEVALUACIÓN CONSECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS

a) Valore de 1 a 10 su nivel de desarrollo y adquisición de las siguientes habilidades y competencias durante su período de prácticas.

Adaptación a nuevas situaciones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de comunicación con sus responsables	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Trabajo en equipo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Habilidades en las relaciones interpersonales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Habilidad para trabajar de forma autónoma	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de organización y planificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Creatividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Iniciativa y toma de decisiones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Trato al cliente (si procede)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad crítica y autocrítica	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

b) Valore del 1 al 10 su actuación y nivel de compromiso personal durante su período de prácticas.

Actitud ante el trabajo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Puntualidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Responsabilidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Dedicación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Motivación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

5. AUTOCALIFICACIÓN GLOBAL (de 0 a 10):

OBSERVACIONES

Firmado: (Nombre y apellidos, DNI)

Fecha:

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE
COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
Y
(NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA)**

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte: el Excmo. Sr. D. Pedro José González-Trevijano Sánchez, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, con C.I.F. nº Q2803011B (en adelante URJC), en nombre y representación de la misma conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 81.1 b) de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 5 de marzo de 2003, modificado mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de junio de 2010, en concordancia con el Decreto 103/2009, de 17 de diciembre, del también Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de diciembre de 2009.

De otra parte: D./Dña. *(persona que firma el convenio), (cargo que ocupa dicha persona dentro de la entidad), (fecha de nombramiento, escritura de poder o documento que acredite la representación con la que actúa)*, en nombre y representación de (ENTIDAD COLABORADORA), (en adelante ENTIDAD COLABORADORA), con C.I.F. nº *(número de CIF)*, y con domicilio social en *(domicilio social)*.

DECLARAN

1.- Que el presente Convenio de Cooperación Educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en el Reglamento de Prácticas Externas de la URJC, e igualmente conforme al Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

2.- Que la URJC y LA ENTIDAD COLABORADORA, conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas de Grado y Postgrado, así como la de todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartidas por la universidad, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes.

3.- Que a tal efecto, la URJC y LA ENTIDAD COLABORADORA desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- La URJC y LA ENTIDAD COLABORADORA acuerdan crear un programa de cooperación, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la URJC. El Proyecto Formativo que se desarrollará será el establecido en el anexo 1 al Reglamento de Prácticas Externas.

2ª.- Los estudiantes deberán haber superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el título de Grado.

3ª.- Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en LA ENTIDAD COLABORADORA se suscribirá un anexo, según el modelo normalizado.

4ª.- Los estudiantes realizarán sus prácticas en jornada de mañana o tarde en LA ENTIDAD COLABORADORA, en régimen de Prácticas Externas. La duración de las prácticas y horario concreto serán fijados para cada estudiante, sin que exceda del 50 por ciento de la duración del curso académico.

5ª.- La suscripción por parte de LA ENTIDAD COLABORADORA del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente. Por consiguiente, las prácticas del estudiante en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral. Durante el período de vigencia del presente Convenio de Cooperación Educativa, el estudiante se hallará cubierto por el Seguro Escolar o por la póliza complementaria que, en su caso, se haya suscrito por la URJC, en las condiciones que se fijan en el Reglamento de Prácticas Externas de la URJC.

6ª.- Las Prácticas Externas, aun siendo una actividad formativa y como tal no remunerada, podrán tener por parte de la entidad colaboradora, si ésta lo considerase pertinente, una dotación económica o en especie en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

7ª.- La oferta de plazas y la asignación de estudiantes se regirá por lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la URJC.

8ª.- Tanto LA ENTIDAD COLABORADORA como la URJC nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

El tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA remitirá al tutor académico de la URJC, al final de cada período de prácticas, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la URJC. Dicho informe será valorado por la URJC, a efectos académicos, según lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas. El tutor de LA ENTIDAD COLABORADORA también participará en el proceso de Garantía de Calidad del Programa de Prácticas, mediante la contestación de un cuestionario sobre el desarrollo de las prácticas.

El tutor de la ENTIDAD COLABORADORA recibirá por parte de la Universidad Rey Juan Carlos un certificado acreditativo de la labor desarrollada, así como de la duración de la misma.

9ª.- LA ENTIDAD COLABORADORA se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad a las prácticas, o no desarrollarse las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la URJC, especificando las causas concretas de la decisión.

El procedimiento para llevar a cabo dicha resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

10ª.- LA ENTIDAD COLABORADORA se compromete una vez que se le incluya en la plataforma informática de la URJC y de acuerdo con las instrucciones de los responsables de la Unidad de Prácticas Externas, a ir ofertando, según sus posibilidades, las plazas de prácticas, la titulación o titulaciones a las que se dirige, el perfil del alumno de prácticas, la duración de la práctica, conocimientos básicos y fecha de inicio y final de la misma, y en general todos los requisitos que se puedan establecer para acceder a dichas prácticas.

11ª.- LA ENTIDAD COLABORADORA se compromete a informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.

Por su parte el estudiante tendrá los derechos contemplados en el artículo 16 del Reglamento de Prácticas Externas.

12ª.- La URJC y la ENTIDAD COLABORADORA se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) y de normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Rey Juan Carlos expresamente manifiesta y garantiza a LA ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a LA ENTIDAD COLABORADORA, para llevar a cabo el correcto desarrollo de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

De igual forma y en cumplimiento con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente acuerdo de colaboración, serán incorporadas en un fichero, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante firma del presente contrato, el tratamiento de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual y, en su caso, la contratación de los servicios, así como la remisión de comunicaciones comerciales por vía electrónica y por vía no electrónica. Ambas partes quedan informadas que en relación a estos datos personales recogidas como consecuencia de la firma del contrato, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, opinión y cancelación en las direcciones recogidas en el encabezamiento del presente contrato.

13ª.- El presente acuerdo tiene una vigencia de un año a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente a años sucesivos, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes, comunicada de manera fehaciente a la otra con una anterioridad a dos meses.

El presente Convenio puede asimismo ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente con una antelación de dos meses a la finalización del mismo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la

modificación de algún punto del mismo. El convenio revisado se registrará en cuanto a su duración por lo previsto en esta cláusula decimosegunda.

Tanto la revisión del Convenio como la renuncia a la prórroga no afectarán a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente Convenio de Cooperación en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Rey Juan Carlos,
Rector/Vicerrector/Decano/Director

Por la Entidad colaboradora

Fdo.

Fdo.

**ANEXO AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE
COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La entidad colaboradora, durante el curso 20xx /20..., acogerá, en régimen de prácticas de colaboración , según los términos del Convenio de Cooperación Educativa de fecha xxx, del que este documento es anexo inseparable, al estudiante abajo consignado

ENTIDAD COLABORADORA

NOMBRE:		
CIF:	WEB:	
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:		
LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:		
PERSONA DE CONTACTO:		
CARGO:		
TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL

ALUMNO/A

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI	FECHA NACIMIENTO
TITULACIÓN:	
CRÉDITOS SUPERADOS:	

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS 1

FECHA DE INICIO:/...../.....	FECHA DE FINALIZACIÓN:/...../.....
JORNADA DE PRÁCTICAS:	
Horas al día:	Días a la semana:
Total horas:	Total días/semanas.....
CENTRO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:	

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS 2

TUTOR ENTIDAD:	
CARGO	TELÉFONO
TUTOR UNIVERSIDAD:	
TELEFONO	E-MAIL
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p> <p><i>Según objetivos y competencias del módulo formativo “Prácticas Externas” del Título de Grado en.....</i></p>	

Fdo: el/la alumno/a	Fdo: el Vicerrector de Profesorado, Titulaciones, Ordenación Académica, Coordinación y Campus de la Universidad Rey Juan Carlos.
Fdo: el/la tutor/a de la entidad	

(Firmar todas las hojas del anexo)